



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 13 de septiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000151-2024-BNP-J-DPC de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Informe N° 0000279-2024-BNP-GG-OA de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Oficina de Administración; el Proveído N°001914-2024-BNP-GG de fecha 13 de setiembre, de la Gerencia General; el Informe Legal N° 00047-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 13 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú precisan que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura; y, es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a la Ley N° 30570 y a las normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, el inciso 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades se encuentran destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad;

Que, en efecto, existen determinadas normas internas que permiten regular el funcionamiento de la entidad de forma integral, orientándose a lograr la eficacia y eficiencia de los servicios, así como a sus fines esenciales;

Que, en vista de las propuestas formuladas por la Dirección de Protección de las Colecciones y la Oficina de Administración, resulta conveniente la conformación de una mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de diseñar y supervisar la implementación de la estrategia orientada a la preservación, climatización y control ambiental de los repositorios; así como, del inventario del material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú;



Con el visado de la Gerencia General; la Dirección de Protección de las Colecciones; la Dirección de Gestión de las Colecciones; la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Mesa de Trabajo

Crear la Mesa de Trabajo, de naturaleza temporal, encargada de diseñar y supervisar la implementación de la estrategia orientada a la preservación, climatización y control ambiental de los repositorios; así como, del inventario del material bibliográfico documental de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 2.- Conformación de la Mesa de Trabajo

- La Dirección de Protección de las Colecciones, quien la presidirá.
- La Dirección de Gestión de las Colecciones.
- La Dirección del Acceso y Promoción de la Información.
- La Gerencia General.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los titulares de órganos que integran la Mesa de Trabajo designan a sus representantes, titular y alterno, mediante comunicación escrita, en un plazo que no excede de dos (02) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 4.- Instalación

La Mesa de Trabajo se instala en un plazo no mayor de cinco (5) días de emitida la presente Resolución.

Artículo 5.- Cronograma y plan de trabajo

La Mesa de Trabajo elabora un cronograma y su plan de trabajo en un plazo no mayor de quince (15) días de su instalación, debiendo informar a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 6.- Colaboración de los órganos y unidades funcionales

La Mesa de Trabajo puede solicitar apoyo de los órganos y unidades funcionales de la Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo a sus competencias, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 7.- Informe mensual

La Mesa de Trabajo informa mensualmente a la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú las acciones realizadas a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución.



Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Notificación

Notificar la presente Resolución a los órganos señalados en el artículo 2 de la presente Resolución, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 10- Publicación

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

ANA PEÑA CARDOZA

Jefa Institucional (e)

Biblioteca Nacional del Perú

